UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074-2011-UNSCH-R

Ayacucho, 23 FEB. 2011

Visto el expediente promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre aprobación de Escala de Incentivos por CAFAE para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de enero de 2011 se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 003-2011, que establece medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan través de los CAFAES en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1°, numeral 1,1 de citado Decreto de Urgencia faculta a los Titulares de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándolos a lo regulado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, y dentro de los montos totales transferidos al Fondo de Asistencia y Estímulo de los referidos pliegos al 31 de diciembre de 2009, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010. Igualmente en el numeral 1.2 del citado artículo se establece que dicha aprobación deberá contar con el informe previo favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o los que hagan sus veces en los respectivos pliegos. Finalmente el numeral 1.3 establece que los Incentivos Laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, de acuerdo a ls incisos b.1 y b.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuenta con el respectivo CAFAE para los trabajadores, que a la fecha se encuentra en condición jurídica activa, mediante el cual se viene ejecutando la asignación (incentivo laboral) hasta por la suma de cien nuevos soles autorizado por la Ley N° 29465, es decir, el servidor universitario solo percibe el incentivo laboral a partir del año 2010;

Que, la novena disposición transitoria de la Ley N° 28411 ha permitido en el año 2004 "transferir" fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos al personal sujeto al Decreto Legislativo 276 en plaza CAP, y no obstante que el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se encuentra comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en dicha oportunidad no fue posible aplicar o materializar el incentivo para dicho personal administrativo, dejándose en situación de desigualdad frente a los ingresos del personal del Gobierno Regional que a partir de la Ley N° 28411 (y en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001, el artículo 24 de la Ley N° 28128, la Ley N° 27968, la Ley N° 28132 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254) procedieron a mejorar sus ingresos con escalas superiores de estímulos e incentivos que cubrieron en parte satisfactoriamente sus ingresos a la canasta familiar. En consecuencia, la falta de aplicación de incentivo mediante el CAFAE no ha permitido establecer la respectiva escala y tampoco los ingresos favorables al personal administrativo de la UNSCH, quedando como deuda social a favor del servidor universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2011-UNSCH-R

Que, el modo de compensar dicha deuda social y llegar a la igualdad de trato y de remuneración del servidor universitario con el resto del personal de la administración pública comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 es mediante el cuadro de homologación de incentivos y estímulos, en virtud del principio laboral de igualdad, que ante igualdad de hechos corresponde la igualdad de derechos; en ese sentido, es pertinente homologar el reconocimiento de los incentivos y estímulos entre el personal del Gobierno Regional de Ayacucho con el personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que también pertenece al sector del gobierno nacional, resaltando que según la Escala de Incentivos del Gobierno Regional se consideran los pagos de acuerdo a los siguientes grupos ocupacionales y niveles remunerativos: a.- Funcionarios F-6 Gerente General por 2,400.00, F-5 Gerentes y Directores Regionales por 2,200.00; F-4 Sugerentes y Directores por 2,000.00; F-3 Sub Directores por 1,800.00; b.- Directivos de Carrera F-3 por 1,700.00; F-2 por 1,700.00; F-1 por 1,700.00; profesionales 1,600.00; Técnicos por 1,400.00; Auxiliares por 1,200.00 (Fuente: Resolución Presidencial N° 0001-2010-GRA/CAFAE-SC.PE del 22 enero 2010);

Que, teniendo en cuenta el párrafo anterior es necesario regularizar la Escala de Incentivos y Estímulos del personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga adecuado a la nueva escala de homologación similares a las percibidas por el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL	INCENTIVO LABORAL (S/.)
FUNCIONARIO	
F-4 Director de Sistema Administrativo II/Oficina General	2000.00
DIRECTIVO	
F-3 Director de Sistema Administrativo I /Oficina	1800.00
F-1	1600.00
GRUPO OCUPACIONAL	
Profesional	1600.00
Técnico	1400.00
Auxiliar	1200.00

Que, la "regularización" señalada en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 003-2011, permite entender en el sentido lato que dicha disposición ha sido dada con la finalidad de que la administración pública procure una ordenada y legal administración de los recursos públicos otorgados de distinto modo en calidad de incentivo y estímulo (omisiones de aplicación de normas, desordenes, etc.), y que mediante esta norma se pretende tener un ordenamiento financiero, en ese marco de regularización, la deuda social y el justo derecho al estímulo en igualdad de oportunidades debe ser reconocida, con lo cual se daría por superada la desigualdad de ingresos del personal comprendido en el Decreto. Legislativo N° 276, por cuanto siendo del mismo orden del sistema de personal no se puede mantener dicha desigualdad respecto del personal del Gobierno Regional, quienes obtienen mejores ingresos económicos en una realidad en la cual las necesidades y el costo de vida son iguales en la Región de Ayacucho para todo el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074-2011-UNSCH-R

Que, por otro lado, de no efectuarse tales medidas de manera oportuna, "se vulnerarían los derechos laborales de los trabajadores, cuyos reclamos laborales y eventual paralización de labores podría afectar el logro de los objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos, generando ulteriormente perjuicios en la economía al destinarse fondos públicos para el restablecimiento de dichos servicios en perjuicio de otros objetivos primordiales del Estado, como lo son la lucha contra la pobreza y los programas sociales" (quinto párrafo de los Considerandos del D.U. N° 003-2011). En efecto, siendo el estimulo y el incentivo a través del CAFAE un derecho laboral, el monto de CIEN nuevos soles a partir del 2010 a favor del personal de la UNSCH a comparación con el personal del Gobierno Regional resulta INJUSTO. Debe entenderse, que la Universidad presta servicios en el orden de la segunda generación de los derechos fundamentales como es el derecho a la educación superior, por mandato constitucional. En dicho entender el mandato constitucional establecido en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que señala que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", se vería afectada; por lo que el justo derecho de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga debe ser reconocida por la administración, considerando la Escala de Incentivos y Estímulos similares con el resto del sistema de personal sujetos al Decreto Legislativo 276 en la región de Ayacucho;

Que, a través del Memorando N° 0112-11-UNSCH-OGPP, de fecha 31 de enero de 2011, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha propuesto y justificado técnicamente la Escala de Incentivos por CAFAE para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 003-2011 y en base a la Escala establecida en el Gobierno Regional de Ayacucho, solicitando la emisión de la Resolución a cargo del titular del pliego, precisando que la aplicación del Decreto de Urgencia N° 003-2011 comprende también la regularización de la aplicación de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, según lo establecido por el Artículo 2°, numerales 2.1 y 2.2 del Decreto de Urgencia N° 003-2011, la implementación de las Escalas de Incentivos y Estímulos, por Unidad Ejecutora, otorgados a sus trabajadores, será con cargo a los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para cuyo financiamiento los Pliegos efectuarán las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, considerando que para el financiamiento de la respectiva Escala de Incentivos se requiere de la opinión favorable de la Dirección General del presupuesto Público y en la medida que los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no han venido percibiendo incentivos por CAFAE aparte de los incentivos dispuestos por la Ley de Presupuesto del año 2010, debe encargarse a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que efectúe las acciones y gestiones necesarias ante la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para lograr el financiamiento respectivo y viabilizar la aplicación de la Escala de Incentivos aprobada por la presente resolución;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 074 -2011-UNSCH-R

Que, mediante Informe Jurídico N° 001-2011-OGAJ-UNSCH, de fecha 16 de febrero de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal favorable señalando que la aplicación del Decreto de Urgencia N° 003-2011 debe ser mediante acto resolutivo del Rector por ser el titular del pliego, cuya regularización comprende la aprobación de una Escala similar al del Gobierno Regional por encontrarse en el mismo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con lo cual además se da por regularizada la aplicación y adecuación a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, adicionando los incrementos de transferencias efectuadas en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la Escala de Incentivos para el personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 516: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL	INCENTIVO LABORAL (S/.)
FUNCIONARIO	
F-4 Director de Sistema Administrativo II/Oficina General	2000.00
DIRECTIVO	
F-3 Director de Sistema Administrativo I /Oficina	1800.00
F-1	1600.00
GRUPO OCUPACIONAL	
Profesional	1600.00
Técnico	1400.00
Auxiliar	1200.00

Artículo 2°.- PRECISAR que los montos señalados en el artículo precedente, así como su aplicación y efectivización se sujetará a la opinión favorable de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas así como la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que ejecute las acciones y gestiones necesarias ante la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas u otro sector del gobierno nacional para lograr el financiamiento respectivo y viabilizar la aplicación de la Escala de Incentivos aprobada por la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

*N° 074-2011-UNSCH-R

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias pertinentes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mgt. JUAN ALEJANDRO BERMEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj